



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00239 00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho no tiene en cuenta por extemporáneo el escrito de excepciones de mérito incorporado por la gestora judicial del extremo pasivo. Obsérvese, que el demandado se intimó por conducta concluyente a partir del auto que le reconoció personería adjetiva a la abogada, venciéndose el término para enervar las pretensiones el día 4 de agosto de los corrientes, razón por la que, ante el silencio del demandado, mediante auto calendado el 18 de agosto de 2020 se profirió el auto que dispuso continuar con la ejecución en los mismos términos descritos en el mandamiento de pago. Sin embargo, el escrito solo fue allegado hasta el 21 de agosto, es decir, cuando se encontraba más que fenecido el término para presentar su defensa.

En consecuencia, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el auto adiado el 18 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>076</u> de hoy <u>4 DE SEPTIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e1f749655fc63aff5983398520d2d185f2f2d91f44cbad17e67e20ca4f2744**

Documento generado en 02/09/2020 03:35:18 p.m.